



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 18 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 91289-2017, presentado por **LUZ DEL SUR S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20331898008, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 380, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2014-ANA-DGCRH de fecha 16.06.2014, se otorgó a **LUZ DEL SUR S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del campamento de la central hidroeléctrica Santa Teresa, ubicada en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por un volumen anual de 14 400 m³ (0,46 l/s), de régimen continuo, dispuestas al río Vilcanota, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones de la PTARD, siendo este el 26.06.2014;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 14.06.2017, **LUZ DEL SUR S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante la precitada resolución;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;



Que, el Informe Técnico N° 0155-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la PTARD del campamento de la Central Hidroeléctrica Santa Teresa, ubicada en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de régimen continuo, descargados hacia el río Vilcanota, por un volumen anual de 14 400 m³ (0,46 l/s), otorgada mediante Resolución Directoral N°143-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 27.06.2017, quedando **LUZ DEL SUR S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida, los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, según la frecuencia establecida en su Instrumento de Gestión Ambiental.
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación, en el caso de incumplimiento de la mencionada condición es causal de revocatoria de la autorización de vertimiento, según lo establecido en el literal b, del numeral 28.3. del artículo 28° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 27.06.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°1185-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **LUZ DEL SUR S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la PTARD del campamento de la Central Hidroeléctrica Santa Teresa, ubicada en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de régimen continuo, descargados hacia el río Vilcanota, por un volumen anual de 14 400 m³ (0,46 l/s), otorgada mediante Resolución Directoral N°143-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PTAR-D-01	Descarga Efluente Rio Vilcanota	14 400	0,46	762 040	8 545 875	Continuo	Domestico	Mineria	Rio Vilcanota	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 27.06.2017.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **LUZ DEL SUR S.A.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme a los cuadros siguientes:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PTAR-D-01	Descarga Efluente Rio Vilcanota	762 040	8 545 875	0,46	LMP para descargas de efluentes D.S. N° 003-2010-MINAM, Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental: Trimestral <u>Reporte a ANA: Trimestral.</u>

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CH-ST-02	Margen derecha del rio Vilcanota, proyección campamento Santa Teresa, cerca al puente peatonal Carylluchallo	762 297	8 545 513	Categoría 3	pH, T, OD, CE, aceites y grasas, DBO ₅ y DQO, TSS, Coliformes Termotolerantes; según ECA-Aguas Cat.3 D.S. 008-2010-MINAM	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental: Trimestral <u>Reporte a ANA: Trimestral.</u>
CH-ST-01	Rio Vilcanota a 450 m del túnel de descarga de la central hidroeléctrica MachuPicchu	762 034	8 546 159			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 14 400 m³.

3.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal aguas residuales tratadas que permita registrar el volumen mensual acumulado del vertimiento autorizado, dicha instalación deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

3.4 Asegurar el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.

3.5 Actualizar su instrumento de gestión ambiental, de ser el caso, especificando la adecuada descripción de sus puntos de control, así como adecuarse a la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

3.6 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **LUZ DEL SUR S.A.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua